



Auto de sustanciación No. 300
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA
Demandante: NELSON PIEDRAHITA GONZALEZ
Demandado: MARIA YOLANDA RAMIREZ Y OTRA
Radicación: 760014003008 2021-00244

Como quiera que el perito designado en el asunto de la referencia rindió oportunamente su experticia, el Juzgado lo pondrá en conocimiento de la parte que solicitó la prueba

Sumado a ello, se fijarán honorarios definitivos de conformidad con lo señalado en el artículo 157 del C.G.P. y lo consagrado en el Acuerdo No.1518 de 2002 proferido por la Sala Administrativa del C.S. de la Judicatura,

RESUELVE:

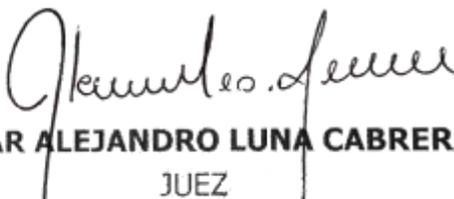
1. Poner en conocimiento de la parte solicitante de la prueba, el **dictamen** aportado por el perito, para ello se pone a disposición el siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2021/2021-244/2021-244%20dictamen16-07-2021%20hora%202-33pm%20.pdf?csf=1&web=1&e=TCwwdx

2. FÍJENSE como honorarios definitivos del perito la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) a cargo de la parte solicitante, en los que se entienden incluidos los gastos previos pagados el día de la diligencia. La suma deberá ser pagada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

3. Cumplido el plazo concedido en el numeral anterior, **Archívese** la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 095
Fecha: AGO.20.2021

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Civil 008

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

550530d65736400ce1b7c3dd0465d25676af88088d5cde97778a34dd59641dae

Documento generado en 19/08/2021 03:19:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>